



Núm. 209



Martes, 6 de noviembre de 2012

cve: BOPBUR-2012-06045

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

En el día de la fecha el Excmo. Sr. Alcalde ha dictado el siguiente:

DECRETO

El acceso de vehículos al Centro Histórico de Burgos se encuentra regulado en el Decreto de fecha 3 de diciembre de 2007, al amparo de las competencias que en materia de ordenación y control del tráfico atribuye el artículo 7.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a los municipios.

La regulación de los accesos al Centro Histórico tiene como objetivo principal preservar las zonas monumentales de la presencia de vehículos y recuperar los espacios para uso preferente de peatones, garantizando la seguridad de residentes y visitantes y mejorando la oferta turística, comercial y cultural de la ciudad.

El sistema de control de acceso de vehículos al Centro Histórico consta de una serie de pilonas retráctiles automáticas y fijas que se complementa con un sistema centralizado de gestión que permite atender a los usuarios de forma permanente.

A tal efecto y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del citado Decreto, se propone una nueva regulación, incidiendo especialmente en los aspectos relativos a la carga y descarga en el Centro Histórico, intentando armonizar la actividad comercial con la turística y la realización de tareas de carga y descarga de mercancías.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, así como el artículo 7.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esta Alcaldía,

Dispone:

Primero. – Aprobar una nueva regulación de los accesos al Centro Histórico, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de la presente resolución, de acuerdo con las normas que a continuación se establecen:

1. - Ámbito de aplicación territorial.

Las zonas afectadas están delimitadas por 12 sectores que se relacionan junto con las correspondientes calles en el Anexo I de la presente resolución.

2. - Ámbito de aplicación funcional.

Los aspectos técnicos del sistema de control de entradas y salidas y su mantenimiento corresponderán a la Unidad de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, las cuestiones jurídico-administrativas que se planteen incluida la emisión de tarjetas, tramitación de autorizaciones, etc. corresponderá a la Unidad Administrativa del Área de Seguridad Pública y Emergencias y el control y vigilancia a la Policía Local de Burgos.

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





Núm. 209



Martes, 6 de noviembre de 2012

3. - Señalización.

En todos los accesos existirá una señal que restringe la circulación en el Centro Histórico en los sectores establecidos en el apartado «Ámbito de aplicación territorial». Además se aplicarán las siguientes normas:

- 1. La velocidad máxima de los vehículos será de 20 km/h.
- 2. Los conductores deben conceder prioridad a los peatones.
- 3. Los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación.
- 4. Los vehículos sólo pueden estacionar en las zonas autorizadas para ello.
- 5. Sólo se permite el acceso de vehículos de hasta 8.000 kg de p.m.a., excepto en la Plaza Mayor que su límite será de 3.500 kg de p.m.a.
 - 4. Procedimiento para la concesión de autorización de acceso al sistema.

El acceso al sistema se establece mediante el uso de una tarjeta magnética inteligente. La tramitación y emisión de tarjetas y autorizaciones corresponderá a la Unidad Administrativa del Área de Seguridad Pública y Emergencias, previa solicitud del interesado que deberá aportar la documentación que se exige en cada caso.

A efectos de que la Policía Local pueda vigilar y controlar el acceso de vehículos al Centro Histórico, se entregará, además de la tarjeta magnética, una tarjeta/autorización en la que se establecerán las condiciones del acceso, la matrícula autorizada y el tiempo máximo de permanencia del vehículo en la zona. Dicha tarjeta/autorización constituirá el título habilitante para acceder a las zonas peatonales y deberá exhibirse en el vehículo.

Su coste se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal y tendrá una vigencia de un año. La renovación de la tarjeta exigirá que se mantenga el cumplimiento de los requisitos que motivó su expedición.

La expedición de la tarjeta/autorización, así como su renovación, estará condicionada a que su titular esté al corriente en el pago de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público.

- 4.1. Usuarios del sistema con tarjeta de acceso.
- 4.1.1. Residentes en los sectores afectados:

Se entregarán dos autorizaciones, la tarjeta de acceso o magnética y la autorización administrativa que deberá exhibirse en el salpicadero del vehículo. A cada tarjeta/autorización se vinculará un único vehículo. Como máximo dos autorizaciones por domicilio.

Como máximo se entregarán dos tarjetas magnéticas por domicilio. En todo caso se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Estar empadronado en el ámbito territorial delimitado en el apartado 1.º.
- 2. Fotocopia del D.N.I.
- 3. Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la tarjeta de acceso, que en todo caso debe estar a nombre del solicitante. (Se exceptúan otras formas de titularidad del vehículo como leasing y renting).

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





Núm. 209



Martes, 6 de noviembre de 2012

Recibirán igual tratamiento las personas físicas empadronadas en el ámbito territorial delimitado en el apartado 1.º que, prestando sus servicios en una empresa con domicilio distinto al de aquellas, les hubiere asignado un vehículo para sus desplazamientos laborales o profesionales.

4.1.2. Usuarios de garajes:

Como máximo se entregará una tarjeta magnética por vehículo y plaza de garaje. A cada tarjeta se vinculará un único vehículo que permitirá exclusivamente el tránsito del vehículo hasta la plaza de garaje.

Requisitos:

- 1. Documento que acredite ser titular de una plaza de garaje como propietario o como arrendatario.
 - 2. Fotocopia del D.N.I.
 - 3. Fotocopia del permiso de circulación para el que se solicita la tarjeta de acceso.
 - 4.1.3. Propietarios o arrendatarios de vivienda no empadronados:

Como máximo se entregará una tarjeta magnética por vivienda.

Requisitos:

- 1. Documento que acredite ser titular o arrendatario de la vivienda.
- 2. Fotocopia del D.N.I.
- 3. Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la tarjeta de acceso, que en todo caso debe estar a nombre del solicitante.

4.1.4. Personas mayores:

Tendrán derecho de acceso las personas mayores de 65 años, que residiendo en el área afectada y por razones debidamente justificadas, precisen acceder a la vivienda de su residencia mediante vehículo que no sea de su propiedad.

Se entregará como máximo una tarjeta magnética por vivienda. A cada tarjeta/autorización se podrán vincular 3 vehículos.

4.1.5. Personas con movilidad reducida:

Tendrán derecho de acceso las personas que residiendo en el área afectada, precisen acceder a la vivienda de su residencia mediante vehículo que no sea de su propiedad, tengan reconocida movilidad reducida por los Servicios correspondientes de la Junta de Castilla y León y tengan derecho a la tarjeta de aparcamiento para discapacitados, conforme a la normativa vigente.

Se entregará como máximo una tarjeta magnética por vivienda. A cada tarjeta/autorización se podrán vincular 3 vehículos.

4.1.6. Servicios públicos de emergencias:

Los vehículos de emergencia de ambulancias, cuerpos y fuerzas de seguridad, bomberos y protección civil dispondrán de tarjetas de acceso, sin perjuicio de que, con objeto

diputación de burgos





Núm. 209



Martes, 6 de noviembre de 2012

de facilitar su labor, previamente se pongan en contacto con el Centro de Control de Tráfico al objeto de que se oculten las barreras de entrada y salida del sector o sectores afectados.

4.2. Usuarios del sistema con autorización municipal.

4.2.1. Prestación de servicios de urgencia:

Los vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de las distintas Administraciones Públicas podrán acceder al sistema mediante pulsación del botón del aparato interfono situado a la entrada y salida de los sectores.

Será necesaria autorización expresa para el acceso de aquellas empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales y urgentes (telefonía, gas, electricidad, etc.), cuando así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad en sus servicios, a fin de que, mediante el correspondiente procedimiento mecánico, se facilite el acceso de vehículos durante el tiempo mínimo indispensable para realizar este tipo de operaciones.

También se concederá autorización a aquellos centros sanitarios que cuenten con asistencia médica de urgencias domiciliarias única y exclusivamente por el tiempo indispensable para la prestación de los servicios.

Las autorizaciones se concederán por la Unidad Administrativa del Área de Seguridad Pública y Emergencias.

4.2.2. Vehículos autotaxi:

Los vehículos autotaxis que se encuentren de servicio y lleven encendido el indicador luminoso de tarifa podrán acceder a través del Centro de Gestión de Movilidad pulsando el botón del interfono situado a la entrada y salida de los sectores. No se permitirá el acceso en otras circunstancias.

4.2.3. Establecimientos hoteleros:

Los clientes de hoteles sitos en las zonas afectadas podrán acceder para carga y descarga de sus equipajes y acceder a los garajes privados de los hoteles indicando a los operarios del Centro de Gestión de Movilidad la matrícula y el hotel. Estos datos podrán ser contrastados con la gerencia del hotel. No se permitirá el acceso en otras circunstancias.

4.2.4. Carga y descarga:

Los vehículos destinados al reparto de mercancías podrán realizar tareas de carga y descarga exclusivamente en el horario establecido en este apartado; fuera del mismo necesitarán autorización especial emitida por la Sección Administrativa del Área de Seguridad Pública y Emergencias. Cuando la realización de las tareas de carga y descarga necesite valoración técnica en cuanto a pesos, dimensiones, vuelos de carga, etc., se requerirá informe de la Unidad de Tráfico. En la solicitud se deberán aportar las características del vehículo, matrícula, empresa distribuidora y motivo excepcional del reparto.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





Núm. 209



Martes, 6 de noviembre de 2012

El itinerario que deberán realizar los vehículos destinados al reparto de mercancías es el establecido en el Anexo II de la presente resolución.

Lugares donde no se permite estacionamiento para carga y descarga:

Calle Cardenal Segura.

Calle Diego Porcelos.

Calle Fernando III El Santo.

Calle La Puebla (desde el hotel hasta calle San Juan).

Calle Los Herreros.

Calle Paloma (entre calle Diego Porcelos y plaza del Rey San Fernando).

Calle San Carlos.

Calle San Juan (entre plaza Alonso Martínez y calle Santander) y entre el n.º 26 al 40.

Calle Santa Águeda (entre inicio de iglesia y plaza Santa María).

Debajo del Arco del Pilar.

Paseo Espolón (zona de arbolado).

Avenida Audiencia (zona de arbolado).

Calle San Lesmes.

Calle Cordón.

Calle Entremercados.

Calle Concordia.

Calle Asunción de Nuestra Señora.

Calle Carnicerías (junto a Diputación).

Calle Arco del Pilar.

Calle Hospital de los Ciegos.

Zonas con tratamiento especial:

– Plaza Mayor y calle Sombrerería, se permite el estacionamiento para realizar tareas de carga y descarga entre las 7:00 y las 11:30 horas, los días martes y viernes y un peso máximo autorizado (PMA) de 3.500 kg. No se permite el estacionamiento por la tarde.

Zonas de estacionamiento de vehículos: Frente a calle Los Herreros y frente a calle Carnicerías junto a contenedores soterrados. (Junto a las dos entradas peatonales, estacionamiento subterráneo).

 Plaza del Rey San Fernando, se permite el estacionamiento entre las 7:00 y las 11:30 horas los días martes y viernes y un peso máximo autorizado de 8.000 kg (PMA). No se permite el estacionamiento por la tarde.

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





Núm. 209



Martes, 6 de noviembre de 2012

Zonas de estacionamiento: Junto al bar Ribereño y en la zona entre Espolón y calle Paloma. En horario de tarde los vehículos realizarán estas tareas en la calle Nuño Rasura en la zona próxima a la farmacia.

Otras zonas del Casco Histórico:

Los vehículos que realicen tareas de carga y descarga podrán estacionar todos los días de lunes a sábado por la mañana, dentro del siguiente horario:

- Entradas y salidas a los sectores afectados: De 7:00 a 12:00 horas.

Para los repartidores de alimentación y bebidas la salida será hasta las 13:00 horas durante todo el año, el lunes en la calle Fernán González (salida por calle San Gil), el martes en la calle Huerto del Rey (salida por calle San Gil) y el miércoles en las calles San Juan y La Puebla (salida por calle Santander).

- El PMA para estas zonas será de 8.000 kg.

El horario de tarde para realizar labores de carga y descarga será de 16:30 a 17:30 horas todo el año, de lunes a viernes (se exceptúan las zonas expresamente excluidas del horario de tarde).

Lugares de estacionamiento concentrado para carga y descarga (restricciones: Estacionamientos únicamente en el lado de la vía que se especifica):

Calle Almirante Bonifaz:

- Tramo 1. Desde calle San Carlos a calle San Juan, en el lado de los juzgados e iglesia.
- Tramo 2. Resto de la calle. Se estacionará a un lado de la calzada dependiendo de los meses (meses pares la derecha e impares la izquierda).

Calle Alonso Martínez:

- Se estacionará en la zona frente al edificio de Capitanía (antigua zona de estacionamiento).
 - También en zona junto a la esquina de calle Avellanos.

Calle Avellanos:

- Se estacionará en toda la calle.

Calle Fernán González:

 Se estacionará en el lado de los números impares entre calle Valentín Palencia y calle Fernando III El Santo.

Calle General Santocildes:

- Se estacionará en la zona detrás del n.º 3 de la avenida del Cid.

Calle Huerto del Rey:

- Se estacionará en el centro de la plaza. Se dejarán libres las aceras.

diputación de burgos





Núm. 209



Martes, 6 de noviembre de 2012

Calle La Puebla:

- Calle La Puebla zona Arco de San Juan. Desde calle Condestable hasta el hotel.

Calle Laín Calvo:

- Tramo 1. Se estacionará en tramo entre librería Luz y Vida y antigua óptica Izamil (números pares).
- Tramo 2. Desde calle Arco del Pilar hasta calle Avellanos, se estacionará a un lado de la calzada dependiendo de los pares la derecha e impares la izquierda.

Esta medida, al igual que en otras calles, se decide aplicar para establecer el mismo trato de igualdad para todos los comerciantes.

 No se permite estacionamiento en zona cercana al paso de calle Laín Calvo a Plaza Mayor.

Calle Llana de Afuera:

- Se estacionará junto al solar del edificio joven y en la zona de los números pares.

Calle Moneda:

 Se estacionará a un lado de la calzada dependiendo de los meses (meses pares la derecha e impares la izquierda).

Calle Nuño Rasura:

- Se estacionará en la zona junto a la farmacia.

Calle San Gil:

 Tramo 1. Se estacionará al lado de los números impares (desde calle Fernán González hasta calle Hospital de los Ciegos).

Calle San Juan:

- Tramo desde calle Santander hasta número 26 se estacionará en lado izquierdo según la marcha.
- Tramo desde calle La Puebla hasta el número 40 se estacionará en lado izquierdo según la marcha.
 - No se podrá estacionar en el resto de la calle.

Calle San Lorenzo:

- Se estacionará en la zona coincidente con la iglesia de San Lorenzo.

Calle Virgen de la Paloma:

- Se estacionará al lado de los soportales.

Paseo del Espolón:

- Se estacionará junto al edificio del Teatro Principal y lateral del edificio de la Diputación (frente hotel España).

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





Núm. 209



Martes, 6 de noviembre de 2012

Plaza La Libertad:

- Se estacionará en la calle Condestable junto a zona de árboles.

Plaza Santa María:

- Se estacionará junto a la pared de las escaleras que suben a calle Fernán González.

Regulación de carga y descarga para propietarios de comercio con vehículos sin rotular:

Se permitirá la realización de labores de carga y descarga por particulares, propietarios de comercios sitos en zonas del Centro Histórico, con vehículos sin rotular, dentro de los horarios establecidos con carácter general para la carga y descarga, por un tiempo máximo de 20 minutos, en los cuales se tienen que realizar efectivamente labores de carga y descarga.

El Ayuntamiento entregará a la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico 20 tarjetas sin identificación de matrícula, las cuales se distribuirán entre comerciantes asociados y no asociados del Centro Histórico, que necesiten realizar labores de carga y descarga.

La Asociación de Comerciantes del Centro Histórico creará un registro en el que conste a quién se entrega la tarjeta, periodo de tenencia de la tarjeta y cualquier incidencia que surja al respecto, de lo que darán cuenta al Área de Seguridad Pública y Emergencias.

Regulación de carga y descarga para propietarios de establecimientos de hostelería con vehículos sin rotular:

Se permitirá la realización de labores de carga y descarga por particulares, propietarios de establecimientos hosteleros sitos en zonas del Centro Histórico, con vehículos sin rotular, dentro de los horarios establecidos con carácter general para la carga y descarga, por un tiempo máximo de 20 minutos, en los cuales se tienen que realizar efectivamente labores de carga y descarga.

El Ayuntamiento entregará a la Asociación de Empresarios de Hostelería 2 tarjetas sin identificación de matrícula, las cuales se distribuirán entre propietarios de establecimientos hosteleros del Centro Histórico, que necesiten realizar labores de carga y descarga.

La Asociación de Empresarios de Hostelería creará un registro en el que conste a quién se entrega la tarjeta, periodo de tenencia de la tarjeta y cualquier incidencia que surja al respecto, de lo que darán cuenta al Área de Seguridad Pública y Emergencias.

4.3. Acceso a obras.

Con carácter general, el acceso al Casco Histórico para la ejecución de cualquier obra de construcción, instalación o remodelación de edificaciones tendrá el mismo tratamiento que las operaciones de carga y descarga, en los términos descritos en el apartado anterior.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 -





Núm. 209



Martes, 6 de noviembre de 2012

Excepcionalmente, se permitirá el acceso de vehículos a la zona afectada en horario distinto al de carga/descarga por razones debidamente justificadas. Para ello será necesaria la correspondiente autorización previo informe favorable de la Policía Local. En la autorización se concretarán las circunstancias y limitaciones, debiendo, en todo caso, aportar copia de la correspondiente licencia de obras.

4.4. Otros usuarios del sistema.

El resto de usuarios del sistema, no incluidos en ningún apartado anterior (ceremonias civiles y religiosas, eventos de tipo lúdico, festivo o cultural, tales como exposiciones y ferias, mudanzas, enfermedad etc.), deberán acceder a través de la comunicación con el Centro de Gestión de Movilidad pulsando el botón del interfono situado a la entrada y salida de los sectores para contactar con el operario, que procederá a la apertura del sistema siempre que exista comunicación previa por escrito a la Policía Local y al Centro de Gestión de Movilidad, aportando matrícula del vehículo, lugar al que se dirige y documentación comprensiva del motivo que lo justifica. No se admitirá el acceso en otras circunstancias.

La correspondiente ordenanza fiscal regulará las tasas que se establezcan por las distintas autorizaciones.

5. – Limitación temporal de acceso en los sectores.

El acceso a las zonas afectadas por el Sistema de Control en los términos establecidos en la presente Resolución da derecho a estacionar el vehículo durante 20 minutos como máximo, con las siguientes excepciones:

- 1. Vehículos destinados a la atención de emergencias, durante las mismas.
- 2. Vehículos de las distintas Administraciones Públicas destinados a la prestación de servicios públicos y empresas privadas dedicadas a la prestación de servicios esenciales para la comunidad tales como electricidad, gas, etc., mientras dure la situación que haya provocado la intervención.
- 3. Vehículos dedicados profesionalmente a la carga y descarga de mercancías en los horarios establecidos.
- El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de establecer zonas específicamente destinadas al estacionamiento dentro de los sectores.
 - 6. Uso de medios para el control del tiempo de estacionamiento.
- El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de aplicar sistemas para el control de la estancia de los vehículos mediante pegatinas identificativas, tickets de estacionamiento limitado, lectores de matrícula a las entradas de los sectores o cualquier otro sistema que resulte adecuado a los fines perseguidos y el interés público protegido.

Segundo. – Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su general conocimiento.

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





Núm. 209



Martes, 6 de noviembre de 2012

Tercero. – Incorporar la presente normativa en el articulado de la ordenanza de movilidad, circulación y transporte, que en su caso se tramite.

(Decreto firmado por el Concejal Delegado de Seguridad Pública y Emergencias, en virtud de delegación de firma de fechas 2 de noviembre de 2011 y 20 de noviembre de 2011).

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación (art. 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación (art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos por la Ley.

Burgos, a 1 de octubre de 2012.

El Vicesecretario, Fco. Javier Pindado Minguela

ANEXO I

SECTORES	CALLES	PUERTAS ENTRADAS-SALIDAS
SECTOR 1	C/ Álvar Fañez, n.º 1 a 5	Puerta Entrada:
(CONCORDIA)	Arco del Pilar	C/ de la Concordia
	Avda. del Cid, n.º 7 y 9	
	Plaza Alonso Martínez	Puertas Salida:
	C/ Avellanos	C/ Santander
	C/ Cardenal Segura	C/ Avellanos
	C/ Diego Porcelos	C/ General Sanz Pastor
	C/ General Santocildes	
	C/ Laín Calvo	
	C/ La Moneda	
	C/ La Paloma	
	C/ Saldaña	
	C/ San Carlos	
	C/ San Juan, n.º 1 a 10	
	C/ San Francisco, n.º 2 a 6	
	C/ San Lorenzo	
	C/ Sombrerería	
	Hospital de los Ciegos	
	Llana de Afuera y de Adentro	
	Pasaje de la Flora	
	Plaza Huerto del Rey	
SECTOR 2		

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





Núm. 209



Martes, 6 de noviembre de 2012

SECTORES	CALLES	PUERTAS ENTRADAS-SALIDAS
SECTOR 3 (SAN JUAN)	C/ Condestable C/ Cordón C/ La Puebla C/ San Juan, n.º 16 a 42/15 a 59 Plaza de la Libertad	Puerta Entrada: C/ Condestable Puerta Salida: C/ San Juan
SECTOR 4 (ESPOLÓN)	C/ Carnicería Paseo del Espolón Travesía del Mercado	Puerta Entrada: Paseo del Espolón Puerta Salida: Paseo del Espolón
SECTOR 5 (SAN COSME)	C/ Hospital Militar C/ San Cosme	Puerta Entrada: C/ San Cosme Puerta Salida: C/ San Cosme
SECTOR 6 (CALATRAVAS)	C/ Calatravas	Puerta Entrada: C/ Calatravas Puerta Salida: C/ Calatravas
SECTOR 7 (ISLA)	Paseo de la Audiencia Puente de Santa María	Puerta Entrada: Paseo de la Isla Puerta Salida: Paseo de la Isla
SECTOR 8 (CATEDRAL)	C/ Asunción de Nuestra Señora C/ Cadena y Eleta C/ Corral de los Infantes C/ Nuño Rasura C/ Santa Águeda hasta n.º 24 Plaza del Rey San Fernando Plaza Santa María	Puerta Entrada: C/ Asunción de Nuestra Señora Puertas Salida: C/ Asunción de Nuestra Señora C/ Santa Águeda
SECTOR 9 (FERNÁN GONZÁLEZ)	C/ Fernando III el Santo C/ Fernán González hasta n.º 66 C/ San Gil C/ Valentín Palencia	Puerta Entrada: C/ Fernán González Puerta Salida: C/ San Gil
SECTOR 10 (DIPUTACIÓN)	Plaza Mayor Plaza Santo Domingo de Guzmán C/ Almirante Bonifaz	Puerta Entrada: Plaza Santo Domingo de Guzmán Puerta Salida: Plaza Santo Domingo de Guzmán
SECTOR 11 (ATAPUERCA)		
SECTOR 12 (POZO SECO)	C/ Pozo Seco	Puerta Entrada: C/ Pozo Seco Puerta Salida: C/ San Gil

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





Núm. 209



Martes, 6 de noviembre de 2012

ANEXO II

CIRCUITOS ZONA CASCO HISTÓRICO

Entrada Asunción de Nuestra Señora: Acceso a plaza del Rey San Fernando, vuelta en la misma plaza y salida por el mismo lugar, con variante de acceso a plaza de Santa María y salida por calle Santa Águeda.

Entrada Fernán González: Itinerario según señalización vertical, salidas por San Gil, San Juan a Santander, Santo Domingo de Guzmán.

Entrada Concordia: Itinerario según señalización vertical, salidas por Alonso Martínez, San Gil, San Juan a Santander, Santo Domingo de Guzmán.

Entrada Santo Domingo de Guzmán: Itinerario según señalización vertical, salidas por Santo Domingo de Guzmán y San Juan, además los días habilitados para circular por la Plaza Mayor (martes y viernes), salida por San Gil.

Entrada Mío Cid: Itinerario según señalización vertical, única salida por el mismo lugar.

Entrada Paseo de la Audiencia: Itinerario según señalización vertical. Acceso hasta el Arco Santa María.

Entrada a la calle Condestable: Acceso por calle Vitoria. Itinerario según señalización vertical. Salida por calle Santander. En ningún caso la salida será por el Arco de San Juan.

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958